



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2015 00756 00
Demandantes: LUZ EVELIA ESCUDERO ÁLZATE - MARTHA LIBIA
ÁLVAREZ RABÓN
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Avóquese nuevamente conocimiento del proceso de la referencia; cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P. Por secretaria liquídense las costas, para lo cual se fijan como agencias en derecho la suma de \$3.936.497 a cargo de COLPENSIONES y a favor de la señora LUZ EVELIA ESCUDERO ALZATE en nombre propio y en representación de su hijo DAMIÁN DE JESÚS MADRIGAL ESCUDERO. Lo cual se sustenta en la revocatoria parcial de la sentencia de primera instancia; emitida por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín el día 28 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N.º 147 del 27 de octubre
de 2021.

Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2015 00756 00
Demandantes: LUZ EVELIA ESCUDERO ÁLZATE - MARTHA LIBIA
ÁLVAREZ RABÓN
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada COLPENSIONES, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera FL.124	\$ 3.936.497
Agencias en derecho	Segunda	\$ 0.0
gastos	Fl. 24 - 50	\$ 18.600
TOTAL, COSTAS		\$ 3.955.097

En letras: Tres millones novecientos cincuenta y cinco mil noventa y siete pesos.

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

CATALINA VELASQUEZ CARDENAS

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2015 00756 00
Demandantes: LUZ EVELIA ESCUDERO ÁLZATE - MARTHA LIBIA
ÁLVAREZ RABÓN
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

Se allega memorial suscrito por el doctor Fabio Andrés Vallejo Chanci en calidad de representante legal para los procesos de COLPENSIONES de la firma PALACIO CONSULTORES S.A.S., en el cual sustituye poder a la doctora Adriana del Rosario Ocampo Maya, identificada con la cedula 321412257 y portadora de la tarjeta profesional número 135.035.

Por ser procedente se reconoce personería a la doctora Adriana del Rosario Ocampo Maya para que represente los intereses de la entidad demandada COLPENSIONES en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al', written over a faint circular stamp.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Se notifica en estados **N.º 147 del 27 de octubre
de 2021.**

Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaria